



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

2020-I01-039115



Resolución de Administración N° 193-2020-OEFA/OAD

Lima, 14 de diciembre del 2020

VISTOS: El Memorando N° 00292-2020-OEFA/OTI del 09 de diciembre de 2020 emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003292 emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00629-2020-OEFA/OAD-UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00449-2020-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, **el TUO de la Ley**) establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre los que se encuentra la contratación de bienes y servicios cuando solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, adicionalmente, el mencionado Artículo establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, señalando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante, **RLCE**) detalla: (i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; (ii) el procedimiento de Contratación Directa; y, (iii) los requisitos y formalidades para su aprobación;

Que, el Artículo 100° del RLCE establece las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Contratación Directa cuando se configuren los siguientes supuestos: (i) Contratación entre Entidades; (ii) Situación de Emergencia; (iii) Situación de desabastecimiento; (iv) Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; (v) proveedor único; (vi) servicios personalísimos; (vii) Servicios de publicidad para el Estado; (viii) Servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; (ix) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; (x) Adquisición y arrendamiento; (xi) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; (xii) Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;

Que, el Artículo 102° del RLCE señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el RLCE;

Que, a través de la Resolución de Administración N° 129-2020-OEFA/OAD del 01 de setiembre de 2020 se aprueba la estandarización del “*Servicio de Soporte de Licencias del Software de Base de Datos Oracle*” por un periodo de tres (03) años;

Que, mediante Memorando N° 00292-2020-OEFA/OTI del 09 de setiembre de 2020, la Oficina de Tecnologías de la Información (en adelante, **la OTI**) remitió a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración (en adelante, **la UAB**), los Términos de Referencia actualizados (versión 2) para el “*Servicio de Soporte de Licencias del Software de Base de Datos Oracle*”;

Que, con Informe N° 00077-2020/UAB-PYEM, del 10 de diciembre de 2020, la UAB ratifica el valor estimado determinado en la Indagación de Mercado N° 029-2020-OEFA/OAD-UAB-PYEM por la suma total de S/ 1 022 176,75 (Un millón veintidós mil ciento setenta y seis y 75/100 Soles), precio que incluye todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del servicio a contratar, teniendo en consideración que debe contratarse bajo la modalidad de contratación directa enmarcado en la causal del Literal e) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de Ley, toda vez que la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.R.L. es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación del “*Servicio de Soporte de Licencias del Software de Base de Datos Oracle*”; por lo que se afirma que no existe pluralidad de proveedores para la mencionada contratación;

Que, el 11 de diciembre de 2020, se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003292, para la contratación del “*Servicio de Soporte de Licencias del Software de Base de Datos Oracle*”, por el monto de S/ 1 022 176,75 (Un millón veintidós mil ciento setenta y seis y 75/100 Soles);

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 066-2020-OEFA del 14 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración aprueba el expediente de contratación del “*Servicio de Soporte de Licencias del Software de Base de Datos Oracle*”, con un valor estimado de S/ 1 022 176,75 (Un millón veintidós mil ciento setenta y seis y 75/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 00629-2020-OEFA/OAD-UAB del 14 de diciembre de 2020, la UAB analiza técnicamente los hechos y concluye que considera factible recomendar la Contratación Directa del “*Servicio de Soporte de Licencias del Software de Base de Datos Oracle*”, con la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.R.L., al ser el único proveedor del mercado nacional que cumple con las condiciones, características y requerimiento técnicos mínimos solicitados por la OTI;

Que, mediante Informe N° 00449-2020-OEFA/OAJ del 14 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable la procedencia de la aprobación de la contratación del “*Servicio de Soporte de Licencias del Software de Base de Datos Oracle*”, con la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.R.L., mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa, al encontrarse enmarcado dentro de la causal establecida en el Literal e) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley y el Literal e) del Artículo 100° del RLCE;

Que, en ese sentido, y en atención a los documentos de vistos, se advierte que la UAB ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias, las cuales culminaron con la aprobación del expediente de contratación;



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFAOAD: Oficina de
AdministraciónDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Que, de los documentos adjuntos al Expediente de Contratación se desprende que: (i) a través de la indagación de mercado se ha determinado que la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.R.L., es el único proveedor en condiciones de brindar el servicio solicitado por la OTI de acuerdo a los requerimientos señalados en los Términos de la Referencia; (ii) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en el supuesto de Contratación Directa, toda vez que el servicio solo puede obtenerse de un determinado proveedor;

Que, el Artículo 101° del RLCE establece que el procedimiento de selección de Contratación Directa se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad o del funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 094-2019-OEFA/PCD la Titular de la Entidad delega en la Oficina de Administración, entre otras facultades, las de aprobar las Contrataciones Directas en el supuesto previsto en el Literal e) del numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 094-2019-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa para el "Servicio de Soporte de Licencias del Software de Base de Datos Oracle" por encontrarse en el supuesto de proveedor único previsto en el Literal e) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Literal e) del Artículo 100° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; de acuerdo al siguiente detalle:

■ Objeto de la Contratación	:	Servicio de Soporte de Licencias del Software de Base de Datos Oracle
■ Causal de Contratación Directa	:	Proveedor Único
■ Nombre del Proveedor	:	SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.R.L.
■ Sistema de Contratación	:	Suma Alzada
■ Valor Estimado	:	S/ 1 022 176,75 (Un millón veintidós mil ciento setenta y seis y 75/100 Soles)

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en Numeral 101.3 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02678371"



02678371